



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

DANCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 296-2012

Juanjuí, 03 de Mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CACERES.

VISTO: La solicitud presentado por el señor **JORGE HIDALGO DÁVILA**, quien solicita Continuidad de Exoneración del Impuesto al Patrimonio Predial del inmueble ubicado a mil metros del Puente Chaquishca (Barrio La Victoria), de la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 19° del decreto legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N° 952, describe que "Los Pensionistas propietarios de un solo predio, o de la sociedad conyugal, que este destina a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a 50 UIT; para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable";

Que revisado el expediente se advierte que el recurrente, ha acompañado la documentación pertinente que acredita la existencia del bien inmueble de su propiedad, acorde con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 073-91-EF, es decir la presentación de su declaración jurada respectiva; además se advierte que es Pensionista del Sector Educación, conforme consta en la Resolución Directoral N° 000436 de fecha 22 de Mayo de 1992.

Que, estando al Informe N° 75-2012-OR-MPMC-J de la Jefatura de Rentas, precisa que el contribuyente ha cumplido con la presentación de los requisitos para obtener el beneficio establecido en el Artículo 19° del TUO de la Ley N° 776.

Que, mediante Dictamen Legal N° 15-2012-MPMC-J/OAJ, emitido por el Asesor Legal, concluye que se declare procedente el pedido formulado por el señor **JORGE HIDALGO DÁVILA**, mediante F.U.T. N° 001290, en consecuencia se deduzca el 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en relación con el inmueble de su propiedad, ubicado a mil metros del Puente Chaquishca (Barrio La Victoria), por los fundamentos expuestos en el presente Dictamen legal.

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, se reserva el derecho de realizar los controles posteriores en relación a la documentación presentada por don **JORGE HIDALGO DÁVILA**.

Y de conformidad con el artículo 19° del D. Leg. N° 776, modificado por el D. Leg. N° 952 Artículo 6° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 – 2012

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARESE beneficiario la Deducción de hasta 50 UIT la base imponible para el pago del Impuesto al Patrimonio Predial la Propiedad del señor **JORGE HIDALGO DÁVILA**, ubicado a mil metros del Puente Chaquishca (Barrio La Victoria), de la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín; UIT vigentes al 1° de enero de cada ejercicio gravable, previa presentación de su declaración jurada en forma anual.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá renovarse cada 3 años, el mismo que corre desde el 1° de enero del 2012 y vencerá el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento al interesado el contenido de la presente resolución y al Jefe de la Oficina de Rentes para su fiscalización en forma anual.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES / JUANJUI

Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE



03.47
10/08/12